

N° 138-08/2020-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 25 de Agosto del 2020



Visto el Expediente N° 4034, que adjunta el Informe N° 003-2019-CCI-HCLLH, emitido por la Dirección Adjunta del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH); el Memorando N° 269-2019-DA-HCLLH/MINSA, emitido por la Dirección Adjunta del HCLLH; el Informe Legal N° 164-2020-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica y sus modificatorias, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y sus modificatorias, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración,

...//



//...

aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;



Que, el artículo 10° de la mencionada Ley y sus modificatorias señala que la Contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicta la normatividad técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



Que, en ese sentido, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el cual tiene como finalidad Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, el numeral 6.5.2 del artículo 6, de la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, respecto al Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno establece que:

"Es el Órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es:

- a. En Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces.*
- b. En Gobierno Regional, la Gerencia Regional o la que haga sus veces.*
- c. En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces.*
- d. En las otras entidades, será el Órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional.*

El Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI.*
- b. Coordinar con otros Órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.*
- c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.*
- d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno."*

Que, el numeral 6.5.3 del artículo 6, de la Directiva señalada en el párrafo precedente, respecto a otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno establece:



...///



Resolución Directoral

///...

"Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:

- Coordinar con el órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva"

Que, mediante el Informe N° 003-2018-CCI-HCLLH, el Director Adjunto de la entidad propone la recomposición del Comité de Control Interno del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 305-10/2018-HCLLH/SA; no obstante, mediante el Memorando N° 269-2019-DA-HCLLH/MINSA, señala que se deje sin efecto las recomendaciones señaladas en el Informe N° 003-2018-CCI-HCLLH y se actualice la mencionada resolución de conformidad a la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

Que, considerando que el numeral 6.5.2 del artículo 6 la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, ya no establece la conformación de un comité, sino la existencia de un órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, según el nivel de Gobierno

...///

///...

de la entidad, corresponde mediante acto resolutivo encargar la Jefatura del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.



En uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar al Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la responsabilidad de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en el hospital Carlos Lanfranco La Hoz, quién coordinará la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad. Debiendo solicitar al comité aprobado mediante la Resolución Directoral N° 261-08/2018-HCLLH/SA, de fecha 23 de agosto de 2018, la transferencia de la documentación que tuviese sobre la implementación de Control Interno en la entidad.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, como jefe del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad deberá cumplir sus funciones de conformidad al numeral 6.5.2 del artículo 6 la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

Artículo 3º.- Encargar a los Jefes de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Logística, Unidad de Personal, Oficina de Comunicaciones, Unidad de Economía y Unidad de Gestión de la Calidad, participen en la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes. Debiendo cumplir sus funciones de conformidad al numeral 6.5.3 del artículo 6 la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 261-08/2018-HCLLH/SA, de fecha 23 de agosto de 2018.



...///

Nº 138 - 08/2020 - HCLLH/SA



Resolución Directoral



///...

Artículo 5º.- Encargar al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




Jorge Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 29894
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/RPS/JMLC/EPM

CC:

Oficina de Administración

Oficina de Planeamiento Estratégico

Unidad de Logística

Unidad de Personal

Oficina de Comunicaciones

Unidad de Economía

Unidad de Gestión de la Calidad

Miembros del Comité del SCI aprobado mediante la

Resolución Directoral N° 261-08/2018-HCLLH/SA

Asesoría Legal